



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho judicial el presente proceso que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación actualizada del crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00297 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ISACOP S.A.S. (NIT No 900.673.761-9)
Apoderada	Efigenia Salas Salas (T.P. No. 56.916 del C.S. de la J. y C.C.No. 22.896.724)
DEMANDADO	ARACELIS DEL CARMEN BELLO AUSTIN (C.C. No. 64.921.295)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a las mismas se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y estas se ajustan a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN.

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, en cuanto a los intereses moratorios causados entre el veintidós (22) de julio de 2022 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2024, los cuales ascienden a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/cte. (\$17.171.00,00)**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d54440719620860388d89f4047781e08a473dc28b55b35224746cd5d7d428d5**

Documento generado en 22/04/2024 02:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>